



**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

2022-7-1-0007264

Montevideo, 20 DIC 2023

**VISTO:** la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) N° 06/22, de 9 de junio de 2022;

**RESULTANDO:** I) que por la mencionada Resolución, se derogó en su totalidad la Resolución GMC N° 22/16, de 15 de junio de 2016, que adoptaba el Sub-Estándar Fitosanitario: 3.7.24 - "Requisitos Fitosanitarios para *Glicine max* (soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR";

II) que la Resolución GMC N° 22/16, de 15 de junio de 2016, fue incorporada a nuestro ordenamiento mediante Resolución de la Dirección General de Servicios Agrícolas N° 58/018, de 27 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2018;

**CONSIDERANDO:** I) que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - Protocolo de Ouro Preto aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995- los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2° del referido Protocolo y, de acuerdo a lo establecido en la Decisión del Consejo Mercado Común N° 23/00 y su modificativa N° 20/02, corresponde incorporar la norma referida en el "Visto";

II) que se cuenta con la opinión favorable para su aprobación de la Unidad de Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la nueva incorporación normativa propuesta;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 y demás normas concordantes y modificativas;

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## DECRETA:

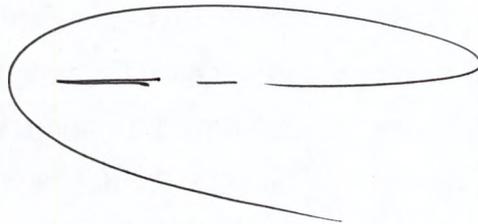
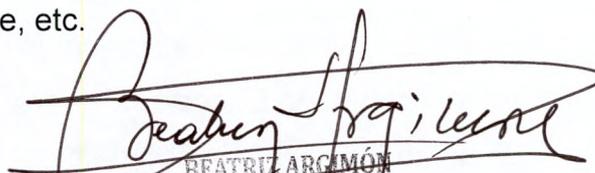
**Artículo 1º)** Incorpórase al derecho positivo nacional la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) N° 06/22, de 9 de junio de 2022.

**Artículo 2º)** Adóptase el Sub-Estándar 3.7.24 "Requisitos Fitosanitarios para *Glicine max* (soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", cuyo texto consta como Anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

**Artículo 3º)** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

**Artículo 4º)** Derógase la Resolución N° 58, de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Artículo 5º)** Comuníquese, etc.

  
  
  
BEATRIZ ARCAMÓN  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia  
LACALLE POU LUIS



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 06/22**

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.24 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *GLYCINE MAX* (SOJA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR  
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 22/16)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 22/16 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución GMC N° 22/16 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Glycine max* (Soja), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

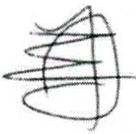
**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

 Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.24 Requisitos Fitosanitarios para *Glycine max* (Soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

 Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 "Agricultura" (SGT N° 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 22/16.

 Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 06/XII/2022.

  
**GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 09/VI/22.**

**ANEXO**

**SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR**

**SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS**

*(Handwritten marks)*

**3.7.24. Requisitos fitosanitarios para *Glycine max* (Soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR**

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

## I - INTRODUCCIÓN

### 1 - ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional, para ***Glycine max*** (Soja).

### 2 - REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por Resolución GMC N° 10/20.
- COSAVE. 2018. Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región.
- Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de Riesgo de las Plagas *Acarus siro*, *Callosobruchus chinensis*, *Cowpea mild mottle virus*, *Curtobacterium flaccumfaciens* pv. *flaccumfaciens* y *Heterodera glycines*.

### 3 - DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Glycine max*** (Soja), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 24.A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Semilla
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación. <b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). <b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. <b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. <b>R8</b> - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Brasil:</b> <b>DA5</b> - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> . o <b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N°( ).
<b>Uruguay:</b> <b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Grano
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación. <b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). <b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. <b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Uruguay:</b> <b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Brote
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>

<b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
<b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

<b>CATEGORÍA 2:</b> Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Afrechillo
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
<b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Uruguay:</b>
<b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

II. 24.B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

**REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max***

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Semilla
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
<b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Uruguay:</b>
<b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Grano
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
<b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b>
<b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de de <i>Acarus siro</i> .
<b>Uruguay:</b>
<b>DA1</b> - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Acarus siro</i> y <i>Callosobruchus chinensis</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Brote
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
<b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

**CATEGORÍA 2:** Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Afrechillo

**Requisitos fitosanitarios:**

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**Declaraciones Adicionales:**

**Argentina:**

**DA1** - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro*.

**Uruguay:**

**DA1** - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro* y *Callosobruchus chinensis*.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

II. 24.C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Semilla
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b> DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
<b>Brasil:</b> DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i> y <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i> y <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
<b>Uruguay:</b> DA1- El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Grano
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b> DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Acarus siro</i> .
<b>Uruguay:</b>

**DA1** - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro* y *Callosobruchus chinensis*.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.

**CATEGORÍA 3:** Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Brote

**Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

**CATEGORÍA 2:** Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Afrechillo

**Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**Declaraciones Adicionales:**

**Argentina:**

**DA1** - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro*.

**Uruguay:**

**DA1** - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro* y *Callosobruchus chinensis*.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Semilla
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>R8</b> - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p>
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<p><b>Argentina:</b></p> <p><b>DA5</b> - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i> y <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i> y <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p> <p><b>Brasil:</b></p> <p><b>DA5</b> - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>, <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Cowpea mild mottle virus</i>, <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p> <p><b>Paraguay:</b></p> <p><b>DA5</b> - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p>
<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Grano
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p>

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

**CATEGORÍA 3:** Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Brote

**Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

**CATEGORÍA 2:** Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Afrechillo

**Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.